

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 293

TEGUCIGALPA: 14 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.927

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas.

GUERRA—Se nombra un Subcomandante Local—Se nombra un Comandante Local—Se asigna una pensión de montepío—Se concede una exención—Se concede una pensión de inválido—Se concede una pensión de inválido—Se manda pagar la suma de \$ 15.46—Se manda pagar la cantidad de \$ 9.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 20.00—Se concede una exención—Se manda pagar la cantidad de \$ 173.50—Se autoriza la erogación de \$ 42.50—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la cantidad de \$ 44.28—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 104.50.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Portillo del Suyatal" ó "Guamiles del Coyolar."

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el señor
Presidente Constitucional de la República
Argentina

Grande y Buen Amigo:

La Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designarme para ejercer el Mando Supremo de la República; y al efecto presté la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del citado mes.

La nación entera ha aceptado al Gobierno que ejerzo; y la paz está hoy restablecida en todo el territorio de la República, gracias á la sensatez del pueblo hondureño y á las medidas de conciliación y de garantías que oportunamente se han dictado.

Al darme la honra de participar lo expuesto á Vuestra Excelencia, me complace en asegurarle que, mientras sea Mandatario de mi país, pondré cuantos medios tiendan á estrechar las amistosas

relaciones que de tiempo atrás han existido entre Honduras y la República Argentina.

Hago cordiales votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato suscribirme, con la mayor consideración, su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 29 de mayo de 1907.

JOSE FIGUEROA ALCORTA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

A Su Excelencia el señor
Presidente Provisional de la República de
Honduras

Grande y buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia fechada el 29 de Mayo último, por la cual se sirve comunicarme que habiendo sido designado por la Junta de Gobierno, para ejercer el Mando Supremo de esa República, ha prestado la promesa constitucional, ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del mes de Abril.

Al felicitar á Vuestra Excelencia por la honrosa distinción que le han acordado sus conciudadanos, me complace en asegurar a Vuestra Excelencia que concordando con los propósitos que expresa, no omitiré esfuerzos para estrechar aun más los vínculos de cordial amistad que felizmente existen entre nuestros dos países.

Ofrezco á Vuestra Excelencia con tan grato motivo, mis más fervientes votos por el constante progreso de esa República y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro leal amigo

(F.) J. FIGUEROA ALCORTA.

(F.) E. S. Zeballos.

Dada en Buenos Aires Capital de la República Argentina á los 20 días del mes de Septiembre del año 1907.

GUERRA

Se nombra un Subcomandante Local

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Subcomandante Local de Maraita al Comandante 1º Francisco I. Casco, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional, tomando en consideración la honradez, aptitudes y demás méritos que concurren en favor del señor Coronel don José María Alcántara,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante Local de Güinope, quien devengará el sueldo de su grado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Conceder una pensión mensual y vitalicia de diez pesos, que le será pagada, á contar del 1º del mes en curso, por la Caja Nacional, á la señora María de la Luz García, por ser madre del Subteniente Tranquilino Flores, muerto al servicio de la Revolución Restauradora, á las órdenes del General José María Valladares, en la acción de armas librada el trece de marzo del corriente año, en «Los Pozos», jurisdicción municipal de Güinope, departamento de El Paraíso; y

2º—Que por la oficina antes mencionada, le sea pagada á dicha señora, por una sola vez y para lutos, la cantidad de

treinta pesos; imputándose las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, á la partida de Montepíos, Retiros é Inválidos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una exención

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio, al miliciano Guillermo Moncada, vecino de esta ciudad, por haber comprobado en debida forma ser inhábil para dicho servicio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una pensión de inválido

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1907.

En atención á que el Coronel don Manuel Pavón G. ha quedado inválido á consecuencia de una lesión, que recibió en la rodilla derecha, en el combate librado en «Come Tierra,» entre fuerzas del General Sotero Barahona y las de la Revolución Restauradora, á cuyas filas pertenecía, herida que le impide ganarse la vida por medio del trabajo; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Concederle una pensión mensual y vitalicia de noventa pesos, que le será satisfecha por la Caja Nacional, á contar del 1º del mes en curso; imputándose las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, á la partida de Montepíos, Retiros é Inválidos, del Departamento de Guerra, que fija la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una pensión de inválido

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1907.

En atención á que el Comandante 1º don Mariano Godoy ha quedado inválido á consecuencia de una herida que recibió estando al servicio del Gobierno actual, y que ésta le impide ganarse la vida por medio del trabajo; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Concederle una pensión mensual y vitalicia de sesenta pesos, que le será satisfecha por la Caja Nacional, á contar del 1º del mes en curso; imputándose las erogaciones que ocasione el

presente acuerdo, á la partida de Montepíos, Retiros é Inválidos, del Departamento de Guerra, que fija la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 15.46

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Puerto Cortés, la suma de quince pesos cuarenta y seis centavos, valor de varios útiles que se necesitan para la embarcación que hace el servicio en aquella Comandancia; imputándose la erogación á la partida de «Gastos Extraordinarios,» del capítulo VI, Ramo de Guerra, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 9.50

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Sabanagrande se pague al Alcalde Municipal del mismo lugar, la cantidad de nueve pesos cincuenta centavos, valor de los gastos hechos en una comisión militar por aquel funcionario y desempeñada por el oficial Segundo Rivera; imputándose la erogación á la partida de Gastos Extraordinarios, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 20.00

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar por la Aduana respectiva, la cantidad de veinte pesos al Comandante de Armas del puerto de La Ceiba, valor invertido en los funerales de dos soldados muertos al servicio de la Nación; imputándose las erogaciones á la partida de «Gastos Extraordinarios,» capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una exención

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Exencionar, en absoluto, del servicio militar obligatorio, al miliciano Pedro Amador, vecino de esta ciudad, con residencia en la aldea de Santa Cruz, por adolecer de braiitismo y diatesis escrofulosa, enfermedades perpetuas é incurables, según lo ha comprobado en legal forma.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 173.50

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, se pague al Dr. don Manuel G. Zúñiga, la cantidad de ciento setenta y tres pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de San Pedro Sula, durante el mes de septiembre último; imputándose el gasto á la partida de Gastos Extraordinarios, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 42.50

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación que hizo el Administrador de Rentas del departamento de Valle, de cuarenta y dos pesos cincuenta centavos, en planillas, para la traslación de una recluta que, de Nacaome, se mandó á prestar sus servicios en la guarnición del puerto de Amapala; imputándose dicha suma á la partida de «Gastos Extraordinarios,» capítulo VI, del Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al señor Pedro Jirón, vecino de Morolica, en el departamento de Choluteca, la renuncia que ha interpuesto

del grado de Capitán del Ejército de la República, en virtud de ser inhábil para el servicio militar, por adolecer de enfermedad perpetua é incurable, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 44.28

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se pague al señor Francisco Bendaña la cantidad de cuarenta y cuatro pesos veintiocho centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de La Paz, en el mes de septiembre último. La erogación se imputará á la partida de «Gastos Extraordinarios» capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, la cantidad de veinte pesos, valor del alquiler de cuatro carretas, en las que fueron conducidos varios elementos bélicos al puerto de El Pedregal; cuya cantidad será entregada al Comandante de Armas del departamento de Choluteca, por medio de la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 104.50

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés, se pague al Dr. Rafael Alcalá la cantidad de ciento cuatro pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró á la guarnición de aquella plaza, en el mes de septiembre último; imputándose la erogación á la partida de «Gastos Extraordinarios» capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado «Portillo del Suyatal» ó «Guamiles del Coyolar.»

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1907.

Vistas las diligencias de medida del terreno denominado «Portillo del Suyatal» ó «Guamiles del Coyolar.» ubicado en jurisdicción municipal de Cedros, seguidas por el Administrador de Rentas de este departamento, á solicitud del Lic. don Pastor Gómez, quien lo denunció como nacional.

Consta el área del terreno, de ciento veinticinco hectáreas y ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, de las cuales veinte hectáreas son buenas para la agricultura y el resto para crianza de ganado.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico nombrado al efecto, quien opina en su informe de 13 de enero de 1902, por que se aprueben estas diligencias.

Considerando: que en la tramitación de los autos se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente Provisional de la República, conformándose con el dictamen fiscal y de conformidad con el artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2º—Mandar extender á favor del Lic. don Pastor Gómez, el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas, de la suma de ciento sesenta y cinco pesos ochenta y un centavos, valor del enunciado terreno; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar: que en esta fecha se ha concedido al señor don Trinidad Coello la posesión efectiva de la herencia de su hermana doña Dolores Coello, según sentencia de este Juzgado, cuya parte resolutive dice:—«Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos: 40 número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto

del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del corriente año, concede á don Trinidad Coello la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil; debiendo publicarse esta resolución en «La Gaceta» oficial y por carteles que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad; extendiéndose por la Secretaría la certificación respectiva.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío.»—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.

3-1

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace saber: que se ha conferido la posesión efectiva de la herencia del Coronel don Pilar M. Martínez á su viuda doña María Galindo, en nombre de su menor hijo Francisco Arturo Martínez, por sentencia del mismo Juzgado, fecha veintiocho del mes en curso, cuya parte resolutive dice:—«Por tanto: este Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos: 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre último, concede á doña María Galindo v. de Martínez, á nombre de su hijo menor Francisco Arturo Martínez, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en «La Gaceta» oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. Extiéndase por la Secretaría la certificación respectiva.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío.»—Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

3-2

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—«Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña; siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Bartelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson; manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srío.»—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907.

12-2

JOSÉ A. RIVERA, Srío.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Ciríaco Murillo y Ascención Montes, han denunciado un terreno nacional conocido con el nombre de «El Higuero», situado en la aldea de San Juan, del Municipio de Sulaco, en este departamento, propio para la agricultura y para la crianza de ganado, limitado: al Norte y Este, por montaña valdía; al Sur, por terreno llamado joyas de «El Higuero», perteneciente á Aurelio

Hernández; y al Oeste, por terreno de Dionisia Ramos y demás herederos de Juan Eligio Ramos: en cuyo terreno los peticionarios han estado trabajando desde hace más de quince años y tienen fincas de café de importancia; y que, resultando por la designación de linderos que el terreno que solicitan Murillo y Montes está comprendido en el que ha denunciado como nacional el Licenciado don Carlos Torres con el nombre de "El Higuero," esta Administración de Rentas ha admitido la solicitud de aquellos señores: pero sólo en lo relativo á la porción de terreno ocupado por sus cafetales.—Yoro: 30 de septiembre de 1907.

ADOLFO DÍAZ M.

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—"Denuncio de una veta mineral.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Los suscritos, mayores de edad y vecinos del pueblo de Tatumbula, en este departamento, ante vos, con profundo respeto, venimos á denunciar una veta mineral que hemos descubierto en las inmediaciones del referido pueblo, y la cual produce oro y plata, cuya muestra adjuntamos. Deseario trabajar en legal forma, pedimos que, sin perjuicio de tercero, se nos conceda. Los límites son los siguientes: la veta está situada en el cerro de "El Macho:" linda: al Norte, con propiedad de Víctor Barrientos y el cerro de "El Macho:" al Sur, con propiedad de Antonio Rovelo y el Río Grande; al Oriente, con propiedad de José Bustillo; y al Poniente, con propiedad de Tomás Salgado y el cerro de El Macho y el Río Grande de por medio. También hacemos constar que ya le hemos corrido á la referida mina cuatro varas de boca y dos de taladro. Mediante el aviso que se fije, pedimos que se nos autorice por la justicia para hacer de ella el uso que nos convenga.—Tegucigalpa: octubre 2 de 1907.—Por José de la Rosa Pavón, que no sabe firmar, y por mí, Víctor Barrientos.—Por el señor Basilio Martínez, que no sabe firmar, y por mí, Concepción Barrientos.—Por el señor Juan Pío Mejía, que se encuentra ausente, Miguel A. García."—"Recibido en su misma fecha, á la una y media p. m.—Zelaya, Srío."—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: siete de octubre de mil novecientos siete.—Admitase la presente demanda, hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en el periódico oficial "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío."—"Registrado en Tegucigalpa, el día siete de octubre de mil novecientos siete.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío."—"Es conforme.—Tegucigalpa: 11 de octubre de 1907.

14

GONZALO ZELAYA, Srío.

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

AVISO

Con motivo de que la Renta de Aguardiente en este círculo ha tenido una disminución considerable en el mes pasado: disminución que se atribuye, entre otras causas, al excesivo número de estancos que hay en esta ciudad y la de Comayagüela, los cuales no pueden vigilarse convenientemente para impedir las faltas que en ellos pueden cometerse, la Administración de Rentas de mi cargo, con el fin de reducir el número de estancos existentes, ha dispuesto: que á partir del presente mes fiscal, cesarán en sus puestos las estanqueras que no vendan doscientos pesos mensuales, cantidad que se fija, como mínima, de la venta en cada puesto.

Lo que se pone en conocimiento de quienes interesen, para evitar reclamos indebidos.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

DENUNCIOS DE TERRENOS NACIONALES

Pongo en conocimiento del público: que en la Administración de Rentas de este departamento se está dando curso á los expedientes de medida y remedia de terrenos nacionales, cuya tramitación se había paralizado anteriormente, y que se admitirán y tramitarán sin tardanza las denuncias que en lo sucesivo se presenten.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

GREGORIO GARCIA,

Juez de Paz propietario del pueblo de Cololaca, á las autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que el veintiocho de junio del corriente año se le decretó prisión en este Juzgado al señor Benigno Melgar, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del pueblo de Mercedes de Ocotepeque, por ser el autor responsable del delito de homicidio frustrado en la persona de Miguel Santos, vecino también del mismo pueblo, y cuyo hecho tuvo lugar en la demarcación de la villa de Guarita, el tres de junio, como á las tres de la tarde, á la par de la vega «El Mango,» jurisdicción de la aldea de Olosingo. Y no habiendo sido capturado el referido criminal, en nombre de la ley y de la República ruego á las autoridades se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado de mi cargo, con las seguridades debidas, que en iguales casos ofrezco ser recíproco. Filiación del señor Melgar: de regular cuerpo, delgado, lampiño, picado de la cara, descalzo, pelo liso, ojos gateados, viste pantalón y chaqueta de algodón.—Juzgado de Paz.—Cololaca: octubre diez y siete de mil novecientos siete.—Gregorio García.—Angel Mº Morales, Srío.

GREGORIO GARCIA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á las autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que el veintiocho de septiembre recién pasado se le decretó prisión provisional en este Juzgado á los señores Ezequiel López. Expectación Mena y Francisco Guevara, todos salvadoreños, por suponerse que ellos son los autores responsables de la muerte del Coronel Juan Francisco Melgar, vecino que fué del pueblo de Mercedes de Ocotepeque, hecho que tuvo lugar el veintitrés de junio del corriente año, después de las cuatro de la tarde, entre esta frontera y la de El Salvador, en el río Sumpul. Por lo cual exhorto y ruego, en nombre de la ley y de la República, á todas las autoridades, se dignen mandar capturar á los referidos reos en caso de aparecer en su demarcación, por no haber sido capturado hasta la vez ninguno de ellos; y al lograrse su aprehensión, los remitan á este Juzgado ó al de Letras de Gracias, lugar donde será remitida la correspondiente causa. Filiación del primero: como de cuarenta y cinco años, alto, delgado, trigüeño, de poca barba, cara aguileña, descalzo, viste pantalón y chaqueta, siendo la mejor señal ser tuerto del ojo izquierdo, y vecino del pueblo de La Laguna, de la República de El Salvador. Filiación del segundo: como de veintiocho años, pequeño, trigüeño, de poca barba, sin ninguna cicatriz visible, pelo erizo, viste pantalón y camiseta, vecino del pueblo de Dulce Nombre de María, República de El Salvador. Filiación del tercero: como de cuarenta y cinco años, alto, delgado, poca barba, narizón, ojos gruesos, blanco, viste pantalón y chaqueta y vecino de este último pueblo y del mismo Estado.—Juzgado de Paz.—Cololaca: octubre diez y siete de mil novecientos siete.—Gregorio García.—Angel Mº Morales, Srío.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nºm. 42.